



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 178-2018-P-CSJGU/PJ

Huancayo, diecinueve de febrero del  
año dos mil dieciocho.-

### VISTOS:

Resolución Administrativa N° 103-2018-P-CSJGU/PJ de fecha veintiséis de enero del 2018, Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 16 de febrero del 2018, presentado por el señor **Percy Niltón Nolasco Romero**, Coordinador I de Logística, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;



**Segundo.-** El artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, norma que consolida la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, establece que: **“El Trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios”** (...); precisándose en el artículo Décimo Cuarto que: **“La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz”**;

**Tercero.-** En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador hubiere cumplido el requisito del record laboral;



**Cuarto.-** Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 340-2017-CE-PJ, del 13 de diciembre del 2017, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial señala que resulta conveniente que el goce del período vacacional de jueces, así como del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, correspondiente al período 2017-2018, se realice en un sólo período, por lo que dispuso que las vacaciones en el año judicial 2018, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2018;

**Quinto.-** En cumplimiento de lo antes señalado, mediante el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 103-2018-P-CSJGU/PJ de fecha 26 de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 178-2018-P-CSJJU/PJ

enero del 2018 se dispone el uso físico del descanso vacacional del servidor **César Raúl Zavala Vargas**, Auxiliar Administrativo I, adscrito a la Coordinación de Logística de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 02 de marzo del 2018, es decir por espacio de quince días;

**Sexto.-** Sin embargo, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, del 16 de febrero del 2018, el señor **Percy Niltón Nolasco Romero** (Coordinador I de Logística), solicita la suspensión de las vacaciones de don César Raúl Zavala Vargas, por necesidad de servicio, puesto que la presencia del referido servidor es necesaria por el proceso de adquisición de bienes por Perú Compras (adquisición de útiles de oficina y consumibles), pues es quien recepciona los bienes, verifica los mismos y procede a su posterior almacenamiento. Al respecto, cabe referir que el servidor César Raúl Zavala Vargas, se encuentra conforme con la referida suspensión;



**Séptimo.-** En relación a lo señalado, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** el uso físico del descanso vacacional del servidor **César Raúl Zavala Vargas**, Auxiliar Administrativo I, adscrito a la Coordinación de Logística de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el período comprendido entre el 16 de febrero al 02 de marzo del 2018.**



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 178-2018-P-CSJJU/PJ

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Logística, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



NICK OLIVERA GUERRA  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN